

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIEDAD DIGITAL Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN DE LA RIOJA “A CREAR”, PARA LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SECTOR PUBLICITARIO EN LA RIOJA DURANTE EL EJERCICIO 2024

REUNIDOS

De una parte, Don Alfonso Domínguez Simón, Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja , en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto 51/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003 , autorizado para la aprobación del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, (BOR nº159 de 4 de agosto de 2023) de delegación en los consejeros de la competencia para aprobar convenios y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, Dña. Lola Zuazo Moral, Presidenta de la Asociación de Empresas de Comunicación de La Rioja (en adelante, “A crear”), en nombre y representación de la misma, con facultades para suscribir este documento derivadas del cargo que ostenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de sus Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse, y

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, asume las competencias para la ejecución administrativa de la política informativa, de comunicación y Publicidad institucional, identidad de imagen institucional y corporativa en base a las directrices y en coordinación con la Oficina del Presidente, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 51/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Que la Ley 7/2017, de 22 de mayo, de Comunicación y Publicidad Institucional reconoce la creatividad como un principio básico de la política de comunicación y de publicidad institucional.

Tercero. Que el Gobierno de La Rioja considera necesario difundir y concienciar tanto a la ciudadanía riojana como al tejido empresarial del alto valor añadido que produce la creatividad innovadora en el desarrollo económico y social de La Rioja; y el fomento de iniciativas que permitan y conduzcan a una mayor presencia de este factor en el diseño y desarrollo de las políticas de comunicación tanto públicas como privadas.

[illegible]

Cuarto. Que “A crear” se constituye como asociación al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales. Es una organización empresarial de carácter privado, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la coordinación, representación, gestión y fomento de los intereses generales y comunes de los empresarios y profesionales del sector.

Quinto. Que “A crear” aglutina a más de 300 profesionales vinculados con el diseño gráfico, diseño de producto, estrategias y posicionamiento de marcas, o marketing online y offline, e incluye entre sus fines atender y crear las necesidades de información, formación, investigación, innovación, asistencia técnica; y, en general, todas aquellas que garanticen unos niveles óptimos de calidad y seguridad en los productos y servicios prestados por las empresas y profesionales adheridos, además de clarificar la imagen empresarial, difundiendo la realidad de la misma ante la opinión pública a través de publicaciones, actos y de los medios de comunicación social.

Sexto. Que según los estatutos de la asociación “A crear”, el ámbito territorial para el desarrollo de sus funciones es la Comunidad Autónoma de La Rioja, integrando a aquellas empresas que sean personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente y de manera organizada a crear, preparar, programar y ejecutar publicidad por cuenta de un anunciante. “A crear” es la única organización empresarial legalmente constituida y representativa del sector inscrita en el Registro de Relaciones Laborales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo. Que el presente convenio cumple con la previsión contenida en el artículo 22.2 a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según el cual se podrá conceder de forma directa “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

La presente subvención viene recogida en el Anexo III “Subvenciones nominativas” de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024, en la partida presupuestaria 12.12.1812.486.01. Está incluida, con la denominación Subvención nominativa a la Asociación de Empresas de Comunicación de La Rioja “A crear” entre las líneas de subvención que integran el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para el período de 2023-2025, aprobado por Resolución 1673/2022 de 21 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOR 224, de 22 de noviembre) y modificado por Resolución 1634/2024 de 12 de agosto de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno (BOR 158, de 14 de agosto).

Octavo. Que ambas instituciones coinciden en la necesidad de organizar acciones que aseguren la formación, divulgación, fomento, promoción e impulso de la innovación y la digitalización empresarial, la innovación comunicativa, así como la creatividad del sector publicitario en La Rioja.

Noveno. Que el presente texto se ha aprobado por Resolución 2292/2024 de 4 de noviembre de 2024, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.

[illegible]

A los efectos de tratamiento de datos personales se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los importes relacionados en el Anexo I son orientativos y se podrán modular las diferentes cuantías parciales siempre que en su conjunto se respete el límite de 30.000.00 euros subvencionables.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los derivados de la puesta en marcha de la actividad objeto del presente convenio, siempre que esta se ejecute o se haya ejecutado en un período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el plazo de justificación de este convenio.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos corrientes siempre que resulten estrictamente necesarios para la realización de las mismas y se realicen en el plazo establecido en la cláusula siguiente.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores, generados por descubiertos e impagos en las cuentas bancarias, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, las indemnizaciones, las donaciones sin contraprestación del beneficiario y los gastos y atenciones protocolarias al no considerarse éstos como vinculados al objeto del convenio.

Los gastos financieros, como son los derivados de la solicitud de líneas de crédito y/o los gastos de asesoría jurídica o financiera, serán subvencionables si están directamente relacionados con las actividades objeto del convenio y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.

Los tributos serán subvencionables en aquellos casos en los que la asociación los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable que habrá de aportarse según lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

[illegible]

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación de la ejecución hasta el 70% del importe de las acciones objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 29 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, así como en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. FORMA DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Con fecha límite el **29 de noviembre de 2024**, la asociación presentará a la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, la siguiente documentación, que tendrá carácter de cuenta justificativa a los efectos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja:

- a) Certificación expedida y firmada electrónicamente por persona legalmente autorizada en la asociación, en la que se acredite si la asociación ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, para las mismas finalidades que subvencionan la ayuda concedida mediante este convenio.

En caso de haberlas recibido, se indicará el origen de la ayuda o ingreso público o privado, así como su importe. En ningún caso podrá producirse un exceso de financiación, a los efectos del artículo 19.3 del Decreto 14/2006, regulador del Régimen Jurídico de subvenciones del Sector Público de La Rioja.

- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, la cual deberá igualmente informar sobre el coste total de las actividades, debiendo contener información suficiente y detallada para comprobar la correcta ejecución del programa de las actividades y el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en el anexo. Dicha memoria será firmada por la persona legalmente autorizada por la asociación.
- c) Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución del objeto del convenio, firmada electrónicamente por persona legalmente autorizada por la asociación. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del convenio, indicando en esa relación el número de factura, el concepto detallado y su importe. Si se produjera la concurrencia con otras subvenciones aplicadas específicamente a los mismos fines, el beneficiario deberá proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- d) Facturas y justificantes de los gastos realizados. La asociación podrá presentar copia simple de la citada documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, se adjuntará declaración responsable del representante legal de la asociación en la que se indique que los documentos aportados son copia fiel de los originales que obran en su poder.

[illegible]

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

SÉPTIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

De acuerdo con el artículo 18.2 de la ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024, “A crear” elaboró con carácter previo a la tramitación del presente convenio una memoria de las actividades a subvencionar, que incluye un listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitirá evaluar su grado de cumplimiento. Si de esta evaluación efectuada por el centro gestor de la subvención se acreditara un incumplimiento parcial o total, se minorará la cuantía de la subvención o se procederá al procedimiento de reintegro. El criterio de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención será el que resulte de la aplicación del principio de proporcionalidad, atendiendo al grado del incumplimiento de una o varias obligaciones del beneficiario en relación con la totalidad de las mismas, que serán tanto las establecidas en el presente convenio como en la normativa legalmente aplicable.

Asimismo, se atenderá a los incumplimientos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como a la graduación de las infracciones recogidas en el artículo 56 y siguientes de la citada ley.

OCTAVA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

Se establece la compatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no rebase el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Con el fin de coordinar y realizar el seguimiento de las actividades amparadas en el presente convenio, se constituirá una comisión de coordinación y seguimiento formada por al menos un representante de cada parte y presidida por el representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se reunirá en cualquier momento, a instancia de alguna de las partes.

Sus miembros serán nombrados por el Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno. Se levantará un acta correspondiente a cada una de las sesiones y, para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a los órganos colegiados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PADES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 7 / 12

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/129527	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0976282
Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
Consejero			

La comisión de coordinación y seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.

DÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

A falta de regulación expresa, la modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12.h) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá ser manifestado por escrito. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar hasta su conclusión las actividades ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

Asimismo, la resolución por incumplimiento del beneficiario conllevará la finalización de la percepción de la subvención concedida.

- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

[illegible]

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán analizadas, valoradas y establecidas en cada caso por la comisión de coordinación y seguimiento establecida en la cláusula octava.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para que la finalización del convenio no perjudique a ninguna de las actividades, programas u obligaciones emprendidas o asumidas en el marco del mismo y que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización.

En caso de resolución, se elaborará una memoria económico-técnica liquidativa por las actividades realizadas, procediéndose al reintegro de las cantidades no ejecutadas en su caso y en proporción correspondiente a la aportación presupuestaria realizada por los firmantes.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la comisión de coordinación y seguimiento.

Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en las disposiciones vigentes en materia de subvenciones.

DÉCIMA TERCERA. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En lo no previsto en el presente texto, será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y su interpretación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y en cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

[illegible]

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio D. Alfonso Domínguez Simón, Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno y Dña. Lola Zuazo Moral, Presidenta de la Asociación de Empresas de Comunicación de La Rioja.

[illegible]

1. Detalle de gastos

Orden	Tipo de gasto	Descripción del gasto	Importe
1	Alquiler espacio. Conceptualización e idea creativa. Presentación	Encuentro dirigido a empresas (San Publicito de Cameros)	1.866,10 €
	"Alquiler espacio San Publicito 2024"	Hostelería Almana, S.L.	474,60 €
	"Presentación encuentro San Publicito. Día de la Publicidad 2024"	Alcántara & Corral, S.L.	786,50 €
	Conceptualización e idea creativa San Publicito. Día de la Publicidad 2024	Alcántara & Corral, S.L.	605,00 €
2	Honorarios, dietas y desplazamientos	Jornadas, talleres y curso: ESDIR, UR, IES Sagasta, Colegio Adoratrices e IA Generativa	7.576,69 €
	Honorarios, dietas y kilometraje "Todo es portada" 29/02/24. Día de la Publicidad (ESDIR)	Irazusta comunicación S.L.	544,23 €
	Honorarios y dietas. Jornada "La emoción del Motion" 13/03/24. Día de la Publicidad (IES SAGASTA)	Tik Tak Film Studio Koop Elk Txikia de iniciativa social	394,10 €
	Curso IA Generativa y Chat GTP Avanzado (primer pago)	Instituto Unikemia S.L.	2.795,10 €
	Curso IA Generativa y Chat GTP Avanzado (segundo pago)	Instituto Unikemia S.L.	3.843,26 €
3	Creatividad, diseño y MUPPIE	Creatividad (Diseño, copy y aplicaciones). MUPPIE. Evolución imagen premios	4.924,70 €
	Creatividad (Diseño, copy y aplicaciones). Día de la Publicidad 2024	Lles	1.210,00 €
	Evolución de la imagen y copy. Presentación IV Premios A crear.	Phics and Graphics, S.C.	3.630,00 €
	Impresión MUPPIE de tamaño 1200x1700mm. Día de la Publicidad	Escala papelería técnica S.A.	84,70 €
4	Comunicación y difusión	Plan de medios y gabinete de prensa	4.598,00 €
	Plan de medios y clipping. Día de la Publicidad 2024	Torrents	605,00 €
	Gabinete de prensa. Día de la Publicidad 2024	Código Zeta, S.L.U.	1.210,00 €
	Plan de medios. Presentación IV Premios A crear.	Alcántara & Corral, S.L.	1.210,00 €
	Impartición Talleres divulgativos Colegio Adoratrices. Día de la Publicidad 2024	Lles	363,00 €
	Gabinete de prensa. Presentación IV Premios A crear.	Código Zeta, S.L.U.	1.210,00 €
5	Fotografía, animaciones y audiovisuales	Trabajos fotográficos de animaciones y audiovisuales	4.815,80 €
	Trabajos fotográficos y audiovisuales. Día de la Publicidad 2024	Andrea Aragón	1.210,00 €
	Animaciones audiovisuales. Día de la Publicidad 2024	The Bloom Company	605,00 €
	Contenido audiovisual. Presentación IV Premios A crear.	The Bloom Company	3.000,80 €
6	Redes sociales	Gestión de redes sociales	2.722,50 €
	Gestión de redes sociales. Día de la Publicidad 2024	Jorge Martínez Núñez	1.210,00 €
	Gestión de redes sociales. Presentación IV Premios A crear.	Jorge Martínez Núñez	1.512,50 €
7	Conceptualización	Conceptualización y elaboración de las bases de los premios	3.509,00 €
	Conceptualización y bases. Presentación IV Premios A crear.	Criteria	3.509,00 €
			30.012,79 €

Orden	Indicador	Descripción del indicador	Resultado cuantificable esperado
1	Jornadas y talleres dirigidos a estudiantes	Número de jornadas y talleres realizados	3
2	Encuentro empresas y profesionales	Número de empresas y profesionales asistentes	10
3	Curso IA Generativa	Número de asistentes	10
4	Grado de divulgación en Medios (comunicación)	Audiencia media	40.000¹

¹Audiencia de 40.000 personas de media.